



CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 254-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2025. Las 14h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a) Documento ingresado el 25 de abril de 2025, a las 15h23, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico cebedon.sa@gmail.com, de “cebedon sa”, con el asunto: “Re: SENTENCIA CAUSA Nro. 254-2024-TCE”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: “**rec apelacion VS-signed.pdf**” de 296 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en seis (06) fojas, firmado electrónicamente por el señor César Augusto Bedón Salazar; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 4.0.0” es válida.
- b) Documento ingresado el 25 de abril de 2025, a las 15h25, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico cebedon.sa@gmail.com, de “cebedon sa”, con el asunto: “Re: SENTENCIA CAUSA Nro. 254-2024-TCE”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: “**rec apelacion VS-signed.pdf**” de 296 KB, que al descargarlo corresponde a un (01) escrito, en seis (06) fojas, firmado electrónicamente por el señor César Augusto Bedón Salazar; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 4.0.0” es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de noviembre de 2024, a las 16h45: “(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (...) un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com con el asunto: “**Ingreso Denuncia Victoria Desintonio**”, mediante el cual señala: (...) me permito ingresar una denuncia seguida por César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en contra de Victoria Desintonio (...)”, al mail adjunta tres (03) archivos en formato PDF: i) “**DENUNCIA_PRECAMPANA_VICTORIA_DESINTONIO-docxsigned_signed.pdf**”, que corresponde a un (01) escrito, en veintidós (22) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, y el abogado Juan Ignacio Padilla



Zambrano, firmas que una vez verificadas son válidas; **ii) “Credencial Abogado JIPZ.pdf”**, corresponde a un (01) documento en una (01) página, que no es susceptible de validación; y, **iii) “Cédula denunciante.pdf”**, que corresponde a un (01) documento en una (01) página, que no es susceptible de validación (fs. 15).

- 1.2. Una vez analizado el escrito (fs. 2-12) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia propuesta por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, en contra de la señora Victoria Tatiana Desintonio Malavé, de acuerdo a lo señalado en el artículo 278, numeral 7, del Código de la Democracia; esto es, por realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.
- 1.3. Conforme el acta de sorteo Nro. 218-07-11-2024-SG, de 07 de noviembre de 2024, así como, razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la causa Nro. 254-2024-TCE, le correspondió al suscrito juez electoral (fs. 17-18).
- 1.4. El 22 de abril de 2025, a las 12h36, en calidad de juez de instancia, emití sentencia en la presente causa (fs. 378-390).
- 1.5. La sentencia fue notificada el mismo día, mes y año; a las partes procesales, conforme consta en la razón sentada por el Secretario Relator *ad-hoc* del despacho (fs. 395 vta.).
- 1.6. Con escrito, remitido vía correo electrónico, el 25 de abril de 2025, a las 15h23, la denunciada, a través de su patrocinador, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia emitida el 22 de abril de 2025, a las 12h36 (fs. 396-401).
- 1.7. El 25 de abril de 2025, a las 15h25, la denunciada, a través de su patrocinador, presentó escrito remitido vía correo electrónico, con los mismos presupuesto fácticos y jurídicos señalados en el escrito *ut supra* (fs. 404-4049).

A fin de continuar con el trámite de ley, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Recurso de Apelación).- Conforme con el artículo 75 y 76 numeral 7, literal m), de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del



Tribunal Contencioso Electoral **se concede el recurso de apelación** interpuesto dentro de la presente causa.

SEGUNDO: (Expediente).- Una vez notificado el presente auto, Secretaría Relatora *ad-hoc* de este despacho, remita el expediente de la causa Nro. 254-2024-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que proceda con el sorteo respectivo, para determinar el juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase saber el contenido del presente auto:

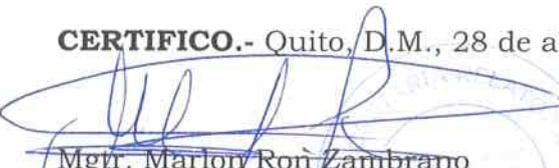
- **Al denunciante**, César Wilfrido Cárdenas Ramírez, y a sus patrocinadores, en:
 - Correos electrónicos: denunciasrlf@gmail.com
pablosemper87@gmail.com
vpaillachog@gmail.com
 - Casilla contencioso electoral **Nro. 104.**
- **A la denunciada**, Victoria Tatiana Desintonio Malavé, y a su patrocinador, en:
 - Correos electrónicos: cebedon.sa@gmail.com
vdesintonio@hotmail.com
victoria.desintonio@asambleanacional.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral **Nro. 04.**

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 28 de abril de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*

